

Grupo II. 31 de octubre de 1991.

Dominga en la provincia de Almería.  
Moscotel de Alejandría.  
Italia, sin embolsar.  
Rosetti, sin embolsar.  
Valenci Blanco.  
Valenci Negro.

Grupo III. 30 de noviembre de 1991.

Aledo, sin embolsar.  
Alfonso Lavallee.  
Barlínka.  
Eva.  
Imperial. En todas las provincias, excepto en Murcia.  
Italia, embolsada.  
Parlieri.  
Rosetti embolsada.  
Restantes variedades no incluidas en el presente anexo.

Grupo IV. 15 de diciembre de 1991.

Aledo, embolsada, en la provincia de Murcia.  
Chrisma Rose en la provincia de Murcia.  
Dominga, en la provincia de Murcia.  
Imperial, en la provincia de Murcia.  
Ohanes, en la provincia de Murcia.

Grupo V. 31 de diciembre de 1991.

Aledo, embolsada, en todas las provincias, excepto Murcia.  
Dominga, en todas las provincias, excepto Murcia y Almería.  
Ohanes, en todas las provincias, excepto Murcia.  
Ragol en Almería.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**4379** *ORDEN de 15 de enero de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 1.949/1988, promovido por el Letrado señor Martínez-Fornés Hernández, en nombre y representación de don Salvador Gil García.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 31 de octubre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1.949/1988, en el que son partes, de una, como demandante, el Letrado señor Martínez-Fornés Hernández, en nombre y representación de don Salvador Gil García, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 3 de mayo de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 9 de octubre de 1987, sobre cómputo de tiempo de servicios a efectos de la pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Martínez-Fornés Hernández, en nombre y representación de don Salvador Gil García, contra las Resoluciones de la Mutualidad Nacional de Previsión de Funcionarios de la Administración Local de 14 de octubre de 1986, 15 de diciembre de 1986 y 9 de octubre de 1987, confirmada esta última en alzada por acuerdo de 3 de mayo de 1988 de la Subsecretaría para las Administraciones Públicas, debemos anular y anulamos las mentadas resoluciones, al tiempo que declaramos que el tiempo de servicios prestados por el recurrente a efectos de fijación de su pensión de jubilación es el de cuarenta y cinco años dos meses y veintiséis días.

No ha lugar a hacer un especial pronunciamiento acerca de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de enero de 1991.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**4380** *ORDEN de 15 de enero de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo 687/1990, promovido por doña Francisca Orgaz Heredero.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón ha dictado sentencia, con fecha 1 de diciembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 687/1990, en el que son partes, de una, como demandante, doña Francisca Orgaz Heredero, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 23 de febrero de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 16 de octubre de 1989, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.-Estimamos parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo número 687/1990, deducido por doña Francisca Orgaz Heredero, y anulamos los actos administrativos que se reseñan en el encabezamiento de esta Resolución.

Segundo.-Disponemos que MUFACE debe reintegrar a aquella la cantidad de 84.577 pesetas, en concepto de gastos satisfechos con ocasión de la prestación de servicios de asistencia sanitaria, recibidos por Francisco Jiménez Orgaz, hijo de la actora, en Centro no concertado con ASISA, Entidad aseguradora; desestimando las restantes pretensiones deducidas.

Tercero.-No hacemos expresa declaración sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de enero de 1991.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**4381** *ORDEN de 31 de enero de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 3.450/1988, promovido por el Letrado don Agustín García San Nicolás, en nombre y representación de doña María Consuelo Roldán Huerta.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 31 de octubre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 3.450/1988, en el que son partes, de una, como demandante, el Letrado don Agustín García San Nicolás, en nombre y representación de doña María Consuelo Roldán Huerta, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 4 de agosto de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 12 de abril de 1988, sobre rescate del 50 por 100 del capital Seguro de Vida.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Letrado don Agustín García San Nicolás, en nombre y representación de doña María Consuelo Roldán Huerta, contra la Resolución de la MUNPAL de fecha 12 de abril de 1988, confirmada en alzada por Resolución de la Subsecretaría para las Administraciones Públicas de fecha 4 de agosto de 1988; debemos declarar y declaramos la disconformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, anulándolas en consecuencia, debiéndose dictar por la MUNPAL nueva Resolución, reconociendo como años de servicio computables para la Corporación Municipal los prestados con carácter interino desde el 1 de marzo de 1946 al 30 de junio de 1963. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 31 de enero de 1991.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**4382** *RESOLUCION de 14 de febrero de 1991, de la Subsecretaría, por la que se establecen el plazo, el procedimiento y los requisitos para la solicitud de ayudas en favor de Instituciones sin fines de lucro por actividades de comunicación social, en el ejercicio presupuestario de 1991.*

El objeto de la presente Resolución es regular las ayudas en favor de Instituciones sin fines de lucro por actividades de comunicación social para el presente ejercicio, siguiendo criterios generales de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

A tal efecto, se establecen unas normas de concesión para aquellos proyectos o realizaciones llevadas a cabo por este tipo de Instituciones durante el año de 1991.

En consecuencia, y dentro de su ámbito de competencia, esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

Primero.-Las Instituciones sin fines de lucro de actividades de comunicación social, podrán solicitar una ayuda por las actividades o proyectos que hayan realizado o realicen durante el año 1991.

Segundo.-Las solicitudes se presentarán o remitirán a la Dirección General de Medios de Comunicación Social, calle de Ayalá, número 5, 28071 Madrid, en el plazo de un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, por triplicado, y acompañadas de la siguiente documentación:

a) Instancia de solicitud, firmada por el representante legal de la Institución.

b) Estatutos de la Institución.

c) Memoria explicativa de la actividad o proyecto para el que se solicita la ayuda, indicando el aspecto en el que dicha actividad contribuya al fomento de la comunicación social y en la que se incluya la proporción entre la ayuda solicitada y los medios económicos con que cuenta la Institución peticionaria para realizar dicha actividad.

d) Presupuesto de gasto, si la actividad para la que solicita la ayuda aún no ha sido realizada.

e) Código de identificación fiscal.

f) Número de inscripción de la Seguridad Social. En el caso de inexistencia de esta inscripción se indicarán los motivos.

g) Entidad bancaria, domicilio y número de la cuenta corriente en que se desea el ingreso de la ayuda, caso de ser concedida.

h) Los documentos exigidos por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias por beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, o, en su caso, por la Orden aplicable al ejercicio presupuestario de 1991.

i) La documentación exigida por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social por beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Tercero.-Para el otorgamiento de estas ayudas se tendrá en cuenta el número de solicitantes, la cuantía del concepto presupuestario, el carácter, la relevancia y la incidencia que la actividad de que se trate tenga en el ámbito de la comunicación social.

Cuarto.-La documentación justificativa de los gastos realizados habrá de presentarse en el plazo de seis meses a partir de la realización de la actividad subvencionable.

Quinto.-La concesión de estas ayudas será resuelta por el Subsecretario de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, a propuesta del Director general de Medios de Comunicación Social.

Madrid, 14 de febrero de 1991.-El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

## UNIVERSIDADES

**4383** *RESOLUCION de 8 de enero de 1991, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el Plan de Estudios de Ingeniero Técnico en Electricidad (Electrónica Industrial) de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Béjar, de esta Universidad.*

Aprobado por la Universidad de Salamanca el Plan de Estudios de Ingeniero Técnico en Electricidad (Electrónica Industrial), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24.4, b), y 29 de la Ley 11/1983, de 25 de septiembre de 1990, de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre.

Este Rectorado ha resuelto su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» conforme figura en el anexo.

Salamanca, 8 de enero de 1991.-El Rector, Julio Feroso García.

### ANEXO

Plan de Estudios de Ingeniero Técnico en Electricidad (Electrónica Industrial) de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Béjar, dependiente de la Universidad de Salamanca

1. Título oficial a que conducen estos estudios:

Ingeniero Técnico en Electricidad.  
Intensificación: Electrónica Industrial.

2. De primer ciclo. Terminal.  
3. Duración de años académicos:

Un ciclo de tres años.

4. Centro responsable de la organización del Plan:

Universidad de Salamanca.  
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Béjar.

5. Carga lectiva global en créditos:

Total: 250.  
Obligatorios: 207.  
Optativas: 18.  
De libre elección por el alumno: 25.